

y pertenecientes entera, y cumplidamente sin  
faltas, con alguna, y que en ello, ni en parte  
de ello impedimento alguno no se pongan, ni con-  
sientan poner, que yo desde ahora se he por reci-  
vido al dho oficio, y se doy facultad para usarle  
y exercerle, con que por los referidos o alguno de  
ellos no seais admitido, y con que no tengas  
otro regimiento, ni Turadunia, y declaro que  
de esta merced no devies el dho de la media anna-  
ta por ser este oficio antiguo, creado, y per-  
petuado antes de su imposición. Dada en San  
Mateo a treinta de Julio de mil setecien-  
tos ochenta y seis = Yo el Rey = Yo D.<sup>no</sup> Ma-  
nuel de Arzobispo y Redin Secretario del Rey  
Nro S.<sup>or</sup> lo hizo escribir por su mandado = E.  
ta rubricada = Registrada: D.<sup>no</sup> Nicolas Ber-  
dugo = Chieniente de Canciller mayor: D.<sup>no</sup> Ni-  
colas Berdugo = D.<sup>no</sup> Fernando de Velasco = D.<sup>no</sup>  
Juan Acuña Rico = D.<sup>no</sup> Santiago Ynacio  
Spiridua

Correspondes este traslado a la letra con el real Titulo ori-

